PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

CONTRATACION DIRECTA N° 12/2012 ID.N° 239.068 CONTRATO N° 19/2012

CONTRATO Nº 19/2012

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles Eusebio Ayala y Oroite Km 4 1/2, de la Ciudad de Asunción, representada por el **Ministro, Secretario Nacional de Deportes Don Marcelo Luís Bedoya** nombrado por Decreto N° 9184/12 de fecha 28 de Junio de 2012 en adelante denominada **SND** y la empresa **TELECEL S.A.** representada por los señores **LUIS FORCADELL FARIAS**, con C.I. N° 1.048.676 y **MAXIMILIANO BELLASSAI** con C.I.N° 1.373.589**,** en adelante **EL CONTRATISTA** con domicilio en la calle Zavalas Cue y Artilleria. de la Ciudad de Fdo. De la Mora, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, conforme consta en el documento presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET VIA MODEM". (Ref**. Contratación Directa N° 12/2012, Resolución de Adjudicación Nº643/2012), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** con relación a la provisión de **"SERVICIO DE INTERNET VIA MODEM"** a la Secretaria Nacional de Deportes, según lo detallado en las especificaciones del cuadro de precios adjudicados, que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

SERVICIO DE INTERNET VIA MODEM							
Ítem	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Cantidad**	**Marca**	**Presentación**	**Procedencia**	**Precio Total**
1	Provisión de Servicio de Internet vía modem	199.000	2	Tigo	Mes	Paraguay	4.776.000
2	Servicio de Internet vía modem	145.000	5	Tigo	Mes	Paraguay	8.700.000

Son guaraníes: Guaraníes trece millones cuatrocientos setenta y seis (Gs.13.476.000).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) La Oferta y demás documentos remitidos por LA CONTRATISTA;
(c) Las especificaciones técnicas del llamado;
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el ***Objeto de Gasto 260 - Servicios Técnicos y Profesionales***, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de ***Gs. 10.000.000.-*** **(guaraníes diez millones),** quedando el saldo a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de **guaraníes tres millones cuatrocientos setenta y seis mil (Gs.3.476.000).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.068.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37º, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Contratación Directa **N° 12/2012**, convocado por la Secretaria Nacional de Deportes. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 643/2012.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia y duración del presente contrato será de doce (17) meses desde la suscripción del mismo.

6. PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

6.1 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de ***Gs.13.476.000*** **(Guaraníes trece millones cuatrocientos setenta y seis mil)** I.V.A. incluido, determinado sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato.

6.2. Aclarase que el monto a ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de ***Gs. 10.000.000.-*** **(guaraníes diez millones),** quedando el saldo a ejecutar en el Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de **guaraníes tres millones cuatrocientos setenta y seis mil (Gs. 3.476.000).**

6.3. REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Proveedor.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 La Contratante solicitará la realización de la entrega de los servicios adjudicados dentro de los diez (10) días desde la suscripción del presente Contrato.

La Contratista iniciará los servicios adjudicados en el Edificio de la Secretaría Nacional de Deportes.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

8. FUERZA MAYOR.

8.1 LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega de bienes, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

9. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

9.1 Los pagos serán efectuados a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de **LA CONTRATANTE**, de conformidad, previa aprobación y la presentación de facturas de CREDITO Nota de remisión de conformidad a los servicios solicitados.

9.2 La moneda de pago será en guaraníes, en la medida que el Ministerio de Hacienda realice la transferencia de fondos comprometidos asignados en el Presupuesto General de la Nación y a la disponibilidad financiera de la Institución.

9.3 Las Retenciones: se deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3.439/07 que establece una contribución sobre los Contratos suscriptos, equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

a. No se otorgará anticipo.

b. En caso de retraso en la entrega de los bienes adjudicados, la convocante aplicará una penalidad del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto del contrato por cada 8 (ocho) días de retraso. El monto total de las multas no podrá exceder el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, caso contrario, la convocante deberá proceder a la rescisión del contrato conforme lo establece el Art. 59 de la Ley Nº 2.051/03.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

11.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones.
El porcentaje de cumplimiento de contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%).
La garantía de cumplimiento deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato a través de una Declaración Jurada.

12. PENALIZACIONES

12.1 En caso de que los bienes no fueran entregados dentro del plazo previsto, por causas imputables a **LA CONTRATISTA**, será pasible de una multa del 0,1% sobre el monto del porcentaje de pago correspondiente, según el calendario de pagos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente al porcentaje de pago correspondiente a la falta. En caso de que el atraso superare más de 30 días, será causal de rescisión contractual imputable a **LA CONTRATISTA**, aplicándose lo previsto en la Cláusula Décima Tercera de Resolución de Contratos.
El monto máximo de la multa será del 10% del valor del contrato.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 El presente contrato quedará resuelto:

- **a.** por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- **b.** por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- **c.** por muerte de **LA CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

13.2 Resolución por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **LA CONTRATISTA**. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO

14.1 Por causas imputables a **LA CONTRATISTA**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- **a.** por incumplimiento del Objeto del presente Contrato;
- **b.** por quiebra o insolvencia de LA CONTRATISTA;
- **c.** por suspensión de los servicios, imputables al LA CONTRATISTA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- **d.** por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
- **e.** Por atraso en la entrega de los informes de avance correspondientes o el informe final, por mas de 30 días calendarios.
- **f.** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley, y;
- **g.** en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a la naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

14.2 El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- **a.** se iniciará a partir de que a **LA CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- **b.** transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
- **c.** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada **al LA CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

14.3 Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**

LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a) por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula Séptima por más de quince (15) días calendario;

b) por la suspensión de la provisión de los servicios adjudicados por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

c) cuando los servicios a ser proveídos no sean los establecidos en el Detalle de los Ítems Adjudicados y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta días calendario siguiente a aquel en que **LA CONTRATISTA** lo hubiere puesto a conocimiento, por escrito, a **LA CONTRATANTE**.

15. RESPONSABILIDAD POR CONTENIDO

EL Contratista no ejerce control de ningún tipo, ni se hace responsable del contenido de la información que la CONTRATANTE reciba y/o transmita. EL CONTRATISTA se limita a la prestación del SERVICIO, por lo que las prestaciones a cargo LA CONTRATANTE o de terceros, tales como compatibilidad de aplicaciones, software, cableados internos, productos de transmisión de video, telefonía bajo el protocolo IP, etc., no son de responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tampoco se responsabiliza por los actos y/o conexiones dentro del recinto particular de LA CONTRATANTE que pudieran ser considerados fuera de la reglamentación vigente del ente regulador. LA CONTRATANTE será único y exclusivo responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos que circule por Internet. EL CONTRATISTA no garantiza en modo alguno los resultados obtenidos del uso del SERVICIO, que sean reproducciones de otras áreas de la red. LA CONTRATANTE asume única y exclusiva responsabilidad de prevenirse contra pérdida de datos, invasión a su red y/o computador, y de otros daños, sean de la naturaleza que fueren, causados o no, directa y/o indirectamente, por la utilización del SERVICIO. EL CONTRATISTA queda deslindado de cualquier responsabilidad derivada de la naturaleza del contenido del tráfico que LA CONTRATANTE pudiera realizar. LA CONTRATANTE se compromete a mantener indemne y liberar a EL CONTRATISTA de toda responsabilidad frente a terceros, en caso de que LA CONTRATANTE incumpla con lo dispuesto en esta cláusula.

16. INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA no será responsable por las eventuales interrupciones de servicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, lentitud de la red por exceso de trafico, perdida o retraso de la información que pudiera sufrir LA CONTRATANTE, falla que pudiera tener el equipo de LA CONTRATANTE por lo cual se le impidiera o limitara el acceso al sistema; como así tampoco por los daños que ocurran en las instalaciones, equipos y dependientes que pertenezcan a LA CONTRATANTE durante la utilización del SERVICIO. Asimismo el SERVICIO será suspendido por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATANTE.
- A efectos de practicar tareas de mantenimiento, comunicando previamente a LA CONTRATANTE, por cualquier medio fehaciente, la fecha en que se producirá la suspensión y su plazo estimado de duración, con una antelación mínima de 12 hs.
- Por motivos de urgencia, imprevisibles y/o de fuerza mayor que así lo requieran, EL CONTRATISTA podrá suspender el SERVICIO sin previo aviso.
- Por Causas conocidas o desconocidas, originadas en LA CONTRATANTE y que causen anomalías en la red o los servicios afectando a terceros clientes o no clientes de EL CONTRATISTA.

LA CONTRATANTE asume entera y exclusiva responsabilidad por las infracciones o delitos en que pueda incurrir por el uso del SERVICIO.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

17.JURISDICCIÓN

17.1 Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus disposiciones reglamentaciones.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los nueve días del mes de Agosto de 2.012.-

TELECEL S.A.
CONTRATISTA

Don Marcelo Luis Bedoya
Ministro, Secretario de Deportes
CONTRATANTE